

de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más. La prórroga se hará mediante acuerdo alcanzado entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la Institución, según corresponda. Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Asimismo, únicamente para este ejercicio fiscal se exceptúa de la presentación de Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y uso de HONDUCOMPRAS a las corporaciones Municipalidades de categoría B, C y D, quienes deberán

realizar sus procesos amparados en la Ley de Contratación del Estado Vigente.

Asimismo, se exceptúa de la aplicación de este artículo la contratación directa para:

- 1) La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en su condición de entidad responsable de desarrollar y gestionar proyectos de infraestructura nacional, para que proceda con la construcción de los edificios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en los Departamentos de Valle, Santa Bárbara y Gracias a Dios. Con el fin de asegurar que las obras cumplan con los estándares técnicos y académicos institucionales, la UNAH actuará como ente rector de la supervisión técnica y administrativa de dichos proyectos, haciendo uso de su propio presupuesto. La SIT deberá coordinar con la UNAH los cronogramas de ejecución y asegurar que los fondos asignados para estas inversiones en infraestructura social se utilicen